



Bogotá D.C, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220180082600

Atendiendo la documental allegada por la Registraduría Nacional de Estado Civil (pág. 46 – 47), se advierte que la deudora EDDY TORRADO ARENAS falleció el pasado 01 de marzo de 2021, situación que de suyo impide seguir con el trámite que aquí se adelanta.

Al respecto, el autor Juan José Rodríguez Espitia, en su obra *Régimen de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante*, dijo: (...) De otra parte, si en el curso del trámite la persona natural fallece, el mecanismo termina, pues esta construido sobre la base de la existencia del deudor persona natural (...)¹

En consecuencia, este Despacho Dispone:

PRIMERO. TERMINAR el trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL de la señora EDDY TORRADO ARENAS

SEGUNDO. NO CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

TERCERO. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:

¹ Régimen de *Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante/ Juan José Rodríguez Espitia, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2015.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

514f86a9bd41d35aebbcf9a8847b40ed799275a126e9cf8fae73354416bc8723

Documento generado en 22/09/2021 02:14:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>